

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
**DEMANDANTES:** CARLOS EDEIBER HURTADO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO.  
**RADICADO:** 760013103004-2023-00015-00

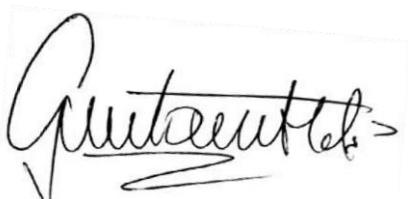
**ASUNTO: SOLICITUD DE TÉRMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, conocido de autos, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de manera respetuosa solicito declarar la terminación del proceso por transacción, ordenar el levantamiento de cualquier medida cautelar decretada y archivar el proceso de referencia, pues los extremos procesales han llegado a un acuerdo que pone fin a las diferencias suscitadas en el litigio, tal como lo regla el artículo 312 del Código General del Proceso.

El contrato de transacción adjunto a esta comunicación, involucra a todos los extremos procesales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas durante el proceso y las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia, por lo que no queda pendiente ningún aspecto a discutir y por el cual deba continuar este litigio. Se deja la salvedad que el valor establecido en el contrato de transacción constituye pago total a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por los demandantes tanto perjuicios pasados y/o presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, hereditarios, materiales y/o inmateriales, morales, a la familia, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, fisiológicos, daño a la salud, daño emergente, lucro cesante, intereses, indexación de la moneda, costas y agencias en derecho y cualquier otro que se derive como consecuencia de los daños y lesiones sufridas por los demandantes.

Finalmente, tal como se evidencia en providencia del 19 de agosto de 2025 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, fue aceptado el desistimiento recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia, habiendo convenido no efectuar condena en costas alguna.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.